

**Municipio de Tequila, Jalisco**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14094-19-1165-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1165

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,483.0
Muestra Auditada	15,483.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tequila, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 15,483.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tequila, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por 15,483.0 miles de pesos; sin embargo, se determinó que no son registros específicos y no se presentaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, debido a que en su contabilidad se registró la afectación del gasto sin distinguir si se financió con las Participaciones Federales a Municipios 2022 o con los recursos de otra fuente de financiamiento local.

MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)		
Núm. de contrato	Denominación del contrato	Importe
<b>Obra pública</b>		
1.- MTJ-MUNICIPAL-AD-DOP-029/2021	Construcción de un puente vehicular.	1,103.8
2.- MTJ-RM-CSS-OP-20/2022	Construcción de módulo para gavetas en forma vertical techado.	3,013.0
		<b>Suma</b> <b>4,116.8</b>
<b>Adquisiciones</b>		
1.- 02/2022	Adquisición de camión recolector de residuos sólidos.	2,900.0
2.- 03/2022	Adquisición de camión recolector de residuos sólidos.	2,900.0
		<b>Suma</b> <b>5,800.0</b>
<b>Prestación de Servicios</b>		
1.- 06/2022	Manejo y disposición de residuos sólidos.	4,163.2
2.- 07/2022	Manejo y disposición de residuos sólidos.	1,403.0
		<b>Suma</b> <b>5,566.2</b>
		<b>Total</b> <b>15,483.0</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tequila, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente número 10/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**2.** Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnicos en materia de adquisiciones y contratación de servicios por un monto total de 11,366.2 miles de pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, correspondiente a los conceptos de “Adquisición de 2 camiones recolectores de residuos sólidos urbanos y al Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos”, se verificó que los contratos con números 02/2022 y 03/2022 fueron asignados bajo la modalidad de adjudicación directa; sin embargo, del análisis a los documentos que justificaron la modalidad de la adjudicación, se advierte que no están debidamente fundados y motivados, toda vez que no se justifica la causal de excepción utilizada. Respecto a los expedientes números 06/2022 y 07/2022, no se presentó la documentación que justifique la utilización del procedimiento de adjudicación directa.

Asimismo, para los 4 expedientes no se presentó la investigación de mercado de acuerdo con lo establecido en la normativa, tampoco los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en donde estuvieran programadas las adquisiciones y la contratación de los servicios; asimismo, se constató que los expedientes no contaron con los documentos que avalen la existencia de saldo disponible o suficiencia presupuestal. Por otra parte, en los expedientes número 06/2022 y 07/2022 no se presentaron las actas constitutivas de los proveedores adjudicados, las actas de las personas físicas o morales participantes, ni las propuestas técnicas y económicas de los proveedores ganadores.

De los expedientes números 02/2022 y 03/2022, se observó que no se presentaron los contratos respectivos, por lo que no están formalizados en tiempo y forma de acuerdo con la normativa; además, de la revisión a las Constancias de Situación Fiscal pertenecientes a los proveedores de dichos expedientes, se corroboró que el objeto social y las actividades registradas ante el SAT son incongruentes con los bienes adquiridos.

Los contratos relacionados con los expedientes números 06/2022 y 07/2022 incumplen con diversos requisitos legales, debido a que no se estableció el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, ni la forma en que se determina el importe total, y no se estipuló la forma, términos y porcentaje para garantizar el cumplimiento del contrato.

Asimismo, de la revisión de los 4 expedientes, se corroboró que no se presentaron las constancias vigentes de los Proveedores ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tequila, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 11/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** Con la revisión de 4 expedientes técnicos seleccionados en materia de adquisiciones y contratación de servicios, por un monto total de 11,366.2 miles de pesos, correspondientes a los conceptos de “Adquisición de 2 camiones recolectores de residuos sólidos urbanos y al Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos”, presentados por el Municipio de Tequila, Jalisco, se corroboró que los expedientes números 02/2022 y 03/2022 no contaron con la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, consistente en transferencias bancarias, por 1,200.0 miles de pesos.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en la transferencia bancaria que acredita el pago por 1,200,000.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Con el análisis de los expedientes números 06/2022 y 07/2022, por concepto de “Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos”, se constató que en numeral X de los contratos denominado “Del Pago y la Forma del Pago” se estipuló un monto de 15.2 miles de pesos por día; sin embargo, con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se advierte que la póliza de pago, la orden de pago y la factura hacen referencia a un servicio distinto al establecido como objeto del contrato; asimismo, las facturas se pagan con la unidad de medida “Kilos” y con precios unitarios diversos en cada factura, por lo que no se tiene certeza de que las constancias de pago presentadas corresponden a los contratos presentados ni que corresponden al monto reportado como pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2022, lo cual asciende a 5,566.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 76, fracción V, 81 y 132 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **2022-D-14094-19-1165-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,566,250.00 pesos (cinco millones quinientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios, ya que la documentación comprobatoria del gasto, como son la póliza de pago, la orden de pago y la factura, hace referencia a un servicio distinto al establecido como objeto del contrato; asimismo, las facturas indican la unidad de medida en kilos y con precios unitarios diversos en cada factura, por lo que no se tiene la certeza de que las constancias de pago presentadas corresponden a los contratos presentados ni al monto reportado como pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 76, fracción V, 81 y 132.

**5.** Con el análisis de los expedientes números 02/2022 y 03/2022, por concepto de “Adquisición de 2 camiones recolectores de residuos sólidos urbanos”, no se presentaron

---

los contratos respectivos, lo cual impidió revisar el cumplimiento de las especificaciones y los plazos pactados para la compra de los bienes, tampoco se presentó la evidencia documental de que los bienes fueron entregados por el proveedor, tales como el acta de entrega recepción de los vehículos, las altas en los inventarios de los bienes, los resguardos, los reportes fotográficos, entre otra documentación comprobatoria, por lo cual no se acreditó la recepción de dichos bienes conforme a la normativa, por un monto de 5,800.0 miles de pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la entrega y resguardo de los vehículos adquiridos, por un monto de 5,800,000.00 pesos, con lo cual se solventa lo observado.

### **Obra pública**

**6.** Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el municipio, seleccionados con base en criterios de riesgo, determinados en las etapas de cumplimiento del contrato y pago, con números de contrato MTJ-MUNICIPAL-AD-DOP-029/2021 por un monto de 1,103.8 miles de pesos y MTJ-RM-CSS-OP-20/2022 por un monto de 8,283.2 miles de pesos, correspondiente a los conceptos de “Construcción del puente vehicular en la colonia Lomas del Paraíso” y “Construcción de módulo para gavetas en forma vertical techado, en el nuevo panteón municipal” respectivamente, por un monto total contratado de 9,387.0 miles de pesos, de los cuales 4,116.8 miles de pesos fueron pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se constató que el contrato número MTJ-MUNICIPAL-AD-DOP-029/2021 fue adjudicado y formalizado en el ejercicio 2021, motivo por el cual no se llevó a cabo la revisión de su procedimiento de adjudicación y contratación, en tanto que el contrato número MTJ-RM-CSS-OP-20/2022 fue adjudicado bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, de conformidad con los montos máximos autorizados por la normativa; asimismo, se revisaron los oficios de suficiencia presupuestal, la convocatoria, las bases del concurso, las propuestas, las actas constitutivas, las constancias de situación fiscal de los participantes y el acta de fallo y se constató que el contrato fue formalizado oportunamente; sin embargo, el contrato número MTJ-RM-CSS-OP-20/2022 no se presentó en el Programa Anual de Obra Pública, no contó con el presupuesto base ni con la totalidad de las actas constitutivas y/o de nacimiento de las personas participantes; además, no se remitieron el dictamen de evaluación ni los oficios de invitación y tampoco se contó con las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 18, numeral 1, 27, inciso h, 73, 90, numeral 1, fracción II, y 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó diversa documentación consistente en el presupuesto base, el dictamen de evaluación y los oficios de invitación y el escrito mediante el cual el contratista renuncia al anticipo; sin embargo, no se presentó la garantía de cumplimiento, el Programa Anual de Obra presentado no contiene la obra

objeto del contrato y no se presentaron la totalidad de las actas de nacimiento de las personas participantes, por lo que se atendió parcialmente lo observado.

**2022-B-14094-19-1165-08-001      Promoción      de      Responsabilidad      Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tequila, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la garantía de cumplimiento, el Programa Anual de Obra presentado no contiene la obra objeto del contrato y no presentaron la totalidad de las actas de nacimiento de las personas participantes, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 18, numeral 1, 27, inciso h, 73, 90, numeral 1, fracción II, y 98.

**7.** Con la revisión del expediente del contrato número MTJ-RM-CSS-OP-20/2022, se constató que 2 empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, por lo que se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas, para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento del artículo 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 59, primer párrafo y 70, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del artículo 48, numeral 1, fracción V, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**2022-1-01101-19-1165-16-001      Promoción      de      Responsabilidad      Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron la documentación presentada en los procedimientos de adjudicación y contratación, debido a que existe un vínculo entre dos empresas participantes en el Concurso de adjudicación del contrato de obra pública número MTJ-RM-CSS-OP-20/2022, para la construcción de un módulo para gavetas en forma vertical techado, en el nuevo panteón municipal de Tequila, Jalisco, por un mismo socio en común, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de servidores públicos y de personas físicas que actuaron a nombre y/o en representación de la persona moral, para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, así como deficiencias y posibles fallas graves asociadas a la

revisión y ejecución de los procedimientos de adjudicación de obra pública en la entidad, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero, tercero y quinto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, primer párrafo y de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 48, numeral 1, fracción V.

**2022-1-01101-19-1165-16-002      Promoción    de    Responsabilidad    Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**8.** Con la revisión del expediente del contrato número MTJ-RM-CSS-OP-20/2022 por un importe de 3,013.0 miles de pesos pagados con recurso de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se constató que se cumplió con los conceptos y montos pactados, que contó con el soporte documental de las estimaciones respectivas, de las cuales se desprenden las pólizas de egresos, las transferencias bancarias y las facturas; sin embargo, no se presentó la bitácora de los trabajos que acredite los avances e incidencias de la obra ejecutada, asimismo no se localizó la documentación del cierre administrativo de la obra, relativa al acta de entrega recepción, el acta de finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación faltante no localizada en el expediente remitido, con lo que se solventa lo observado.

**9.** Con la revisión del expediente del contrato número MTJ-MUNICIPAL-AD-DOP-029/2021, para la “Construcción del puente vehicular en la colonia Lomas del Paraíso”, se verificó que no fue presentado el contrato correspondiente, por lo cual, no fue posible validar el soporte documental de las respectivas estimaciones, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, ni el cierre administrativo de la obra, por un monto total de 1,103.8 miles de pesos, cubierto con las Participaciones Federales a Municipios 2022.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el contrato número MTJ-MUNICIPAL-AD-DOP-029/2021 por un importe de 1,103,790.49 pesos pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, con lo que se verificó, analizó y validó el soporte documental de las estimaciones respectivas, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y el cierre administrativo de la obra, con lo que se solventa lo observado.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 5,566,250.00 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Código de conducta.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 15,483.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tequila, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 5,566.2 miles de pesos, que representó el 35.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tequila, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DP/333/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertenencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

*Tierra de Gente Noble y de Trabajo*

Dependencia: Presidencia Municipal

Oficio: DP/333/2023

Asunto: el que se indica

5336

Tequila, Jalisco, a 01 de noviembre de 2023



MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

Aud. 1165  
C.P. 2023

Por medio del presente le envío un cordial saludo, a su vez, en atención al ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES identificada mediante Número de acta: 2022/1165/002 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual de acuerdo a la auditoría número 1165 con título **Participaciones Federales a Municipios**, cuenta pública 2022, se notificaron 9 resultados los cuales se encuentran plasmados en la Cedula de Resultados adjunta al Acta referida con anterioridad.

Bajo el mismo contexto, como se señala en el acta en mención, adjunto al presente escrito se presentan argumentaciones adicionales y documentación soporte debidamente certificada que justifica y aclara los resultados con observación, por lo que amablemente se solicita:

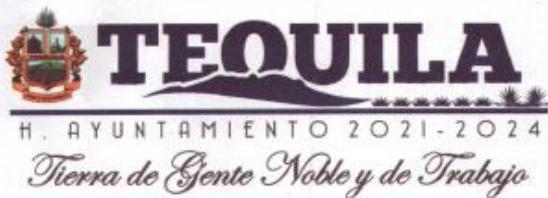
Sean valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información que se presenta por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración del Informe de la Auditoría, información que consta de:

1. Para el resultado número 1, se adjunta documentación soporte que acredita el inicio de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a quien resulte responsable por la mala clasificación del gasto en la contabilidad según como la normatividad aplicable lo marca.
2. Para el resultado numero 2, se adjunta documentación soporte que acredita el inicio de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a quien resulte responsable por incumplir en los procesos de compras, tal como se señala en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Para el resultado número 3, se adjunta SPEI de la transferencia bancaria que comprueba el gasto por la Adquisición de 2 camiones recolectores de residuos sólidos urbanos y al Manejo y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos.
4. Para el resultado número 4, se adjunta adendum (contrato modificatorio), por el manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.



1 USO  
1 Leg.  
1 Exp.

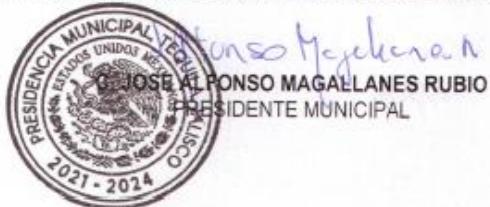
Cuervo No. 33 • Tels. 374742 0012 • 374742 0313 • [www.tequilajalisco.gob.mx](http://www.tequilajalisco.gob.mx)



5. Para el resultado número 5, se adjunta acta de entrega recepción de los vehículos adquiridos, las altas e inventario de los bienes, los resguardos, los reportes fotográficos, y contratos respectivos.
6. Para el resultado número 6, se adjunta Programa Anual de Obras, presupuesto base y actas constitutivas de las personas participantes; el dictamen de evaluación y oficios de invitación; garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.
7. Para el resultado número 8, se adjunta la bitácora de los trabajos que acredita los avance e incidencias; acta de entrega recepción, acta de finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones.
8. Para el resultado número 9, se adjunta contrato MTJ-MUNICIPAL-AD-DOP-029/2021

En mérito de ello, tengo a bien remitirle el presente en alcance a los resultados señalados dentro de la Cedula de Resultado que se describe dentro del preámbulo de este escrito con el objeto de subsanar las observaciones, sin más por el momento, me despido no sin antes reiterarle mi consideración y afecto de siempre.

ATENTAMENTE  
2023. "AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"



JAMR/gdtv

---

José Cuervo No. 33 • Tels. 374742 0012 • 374742 0313 • [www.tequilajalisco.gob.mx](http://www.tequilajalisco.gob.mx)

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Hacienda Municipal, el H. Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas, todas del municipio de Tequila, Jalisco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos primero, tercero y quinto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracción I.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59, primer párrafo, y 70, primer párrafo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 76, fracción V, 81 y 132, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 18, numeral 1, 27, inciso h, 48, numeral 1, fracción V, 73, 90, numeral 1, fracción II, y 98.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.